

**14507** *ORDEN de 25 de mayo de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de mayo.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de mayo de 1999 en Durán, Sala de Arte, calle Serrano, 12, Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 317.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de mayo de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

3137. «Ordenanzas de la ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M. N. y M. L., villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por las Majestades de los señores don Felipe V, en 2 de diciembre de 1737, y don Fernando VII, en 27 de junio de 1814». Madrid, imprenta de Miguel de Burgos, 1819; 40.000 pesetas.

3138. «Fábulas de Fedro, en latín y castellano». Zamora, Juan Vallecillo, 1817; 6.000 pesetas.

3144. «Novena al gloriosísimo apóstol invicto tutelar, y patrón de España Santiago el Mayor». Madrid, Viuda de Ibarra, 1803; 7.500 pesetas.

3167. Sigaud de la Fond, M. «Resumen histórico y experimental de los fenómenos eléctricos». Madrid, Imprenta Real, 1792; 34.000 pesetas.

3172. Munster. «Tábula hispaniae». 1540. 30 × 38 centímetros. 32.000 pesetas.

3175. Van Keulen. «Paskaert van Cales tot Cadix». Amsterdam. 1680. 53,5 × 62,5 centímetros. 75000 pesetas.

3177 bis. Munster. «Hispania nach aller seinergelegenheit in bergen» (C. 1550), 29 × 37 centímetros. 30.000 pesetas.

3198. Fer M. «Les Royaumes de Valence et de Murcie, le Royaume de Maillorque». París, 1720. 63 × 49 centímetros. 55.000 pesetas.

3361. Gardiner, Robert. «How to capture and govern Gibraltar». London, Richarson Brothers, 1856; 38.000 pesetas.

**14508** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 4.326-1.ª, B/98, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, interpuesto por don Francisco Villasante de Pedro.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 4.326-1.ª B/98, interpuesto por el Maestro don Francisco Villasante de Pedro, contra la Resolución de 19 de octubre de 1998, por la que se le sanciona con diez días de suspensión de funciones.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**14509** *ORDEN de 25 de junio de 1999 por la que se modifican las Órdenes de 13 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas en apoyo de las migraciones interiores; de 30 de diciembre de 1997 por la que se establecen y regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles, y de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Los artículos 7 de la Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas en apoyo de las migraciones interiores, y 82.2.c) de la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se establecen y regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles, atribuyen a los Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales la competencia para resolver, por delegación, determinadas ayudas reguladas en las indicadas Órdenes.

Posteriormente, y mediante el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, se lleva a cabo la supresión de las citadas Direcciones Provinciales, quedando sin efecto, en consecuencia, las mencionadas delegaciones.

En base a ello, y al objeto de incorporar en las referidas Órdenes nuevas delegaciones, en sustitución de las ya extinguidas, se hace necesario dictar la presente disposición.

Por otra parte, y para lograr una mayor operatividad en los procedimientos de contratación que se tramitan en el Ministerio, es preciso introducir determinadas modificaciones en la Orden sobre delegación del ejercicio de competencias del departamento.

Por lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y habiéndose emitido el preceptivo informe por la Abogacía del Estado del Departamento, en lo que respecta a los procedimientos de resolución de ayudas y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 20 de la Ley del Gobierno, dispongo:

#### Artículo primero.

El artículo 7 de la Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas en apoyo de las migraciones interiores queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Órgano competente para resolver.

El Director general de Ordenación de las Migraciones, en quien se delega su ejercicio, resolverá sobre la concesión o denegación de la ayuda, en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.»

#### Artículo segundo.

El apartado c) del punto 2 del artículo 82 de la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se establecen y regulan los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles queda redactado como sigue:

«c) El órgano competente para resolver, en todo caso, será el Director general de Ordenación de las Migraciones, excepto en el programa 1, y en las ayudas en el exterior del programa 2 hasta un máximo de 600.000 pesetas, que serán competentes los Consejeros laborales y de asuntos sociales.»